



REGULARIZA USO DE VEHICULO FUERA DE HORARIO POR RAZONES DE EMERGENCIA Y AUTORIZA APARCAMIENTO EXCEPCIONAL DE VEHICULO INSTITUCIONAL EN DOMICILIO QUE INDICA.

EXENTA N°

049

CHILLAN, 15 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la **1)** Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **2)** el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4)** en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **5)** en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; **6)** en el Decreto Supremo N° 37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Doña Scarlet Hidalgo Jara, como Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, a partir del 4 de abril del año 2022; **7)** en la Resolución Exenta N° 2417 del 13 de noviembre de 2019 que deroga la Resolución N°3157, del 08 de agosto de 2013, que aprueba instructivo que establece procedimiento para el uso de vehículos institucionales del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **8)** en la Resolución Exenta N°14, del 30 de enero de 2019, que fija lugar para el aparcamiento de vehículo institucional de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble; **9)** en la Resolución Exenta N°130 de 18 de abril de 2022 que complementa en los términos que indica Resolución Exenta N° 14 de 20 de enero de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble; **10)** en el Decreto Supremo N° 51 de 2023 que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío y dispone medidas que indica

CONSIDERANDO:

QUE, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N°21.045. Asimismo, el artículo 3 numeral 13 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

QUE, a través de Resolución Exenta N°2417 del 13 de noviembre de 2019, se aprobó el instructivo que establece procedimiento para el uso de vehículos institucionales, cuyo objetivo es estandarizar el procedimiento de uso de vehículos institucionales en relación con las comisiones de servicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



QUE, el artículo 39 de la referida Ley 21.045, establece que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio. A su vez, la Resolución Exenta N°24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo primero N°21, delega en la autoridad regional la facultad de fijar lugar de aparcamiento de vehículos correspondientes a su dotación.

QUE, el artículo 6.4.2. de la Resolución Exenta N° 2417 de 2019 establece que: *“cuando por razones de buen servicio o fuera mayor la comisión de servicio implica estacionar transitoriamente (por lapso de algunas horas) o pernoctar, el conductor es responsable de asegurar y procurar que el lugar de aparcamiento transitorio cumpla con las condiciones de seguridad”*

QUE, el pasado 2 de febrero de 2023 y dada las circunstancias excepcionales ocasionadas por los incendios forestales que afectan a la región de Ñuble y por factores de seguridad personal dado por los cortes de energía en el alumbrado público, se autorizó de manera excepcional al funcionario **Mario Enrique Jara Garrido** cedula de identidad N° [REDACTED] conductor, grado 15° Planta del escalafón administrativo de esta Secretaría, perteneciente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, aparcarse el vehículo en su domicilio particular ubicado en el pasaje [REDACTED] de la [REDACTED] de la ciudad de Chillán.

QUE, la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13, relativo al principio de la no formalización, indica que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento.

QUE, por razones de contingencia y a instrucción de la Delegación Presidencial de Ñuble, los días 4 y 5 de febrero de 2023 se recorrieron diferentes comunas de la región, levantando información, entregando víveres, agua, mascarillas, etc. además de entrevistarse con distintas autoridades comunales.

QUE, lo anteriormente indicado se realizó en contexto de emergencia, por tanto, sin planificación previa, actuando de manera inmediata sin recurrir a los protocolos establecidos para el uso del vehículo institucional en días y horarios no hábiles.

Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE DE MANERA EXCEPCIONAL en los términos indicados, el aparcado del vehículo institucional en el domicilio particular del funcionario **Mario Enrique Jara Garrido** cedula de identidad N° [REDACTED] conductor, grado 15° Planta del escalafón administrativo de esta Secretaría, perteneciente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, aparcarse el vehículo en su domicilio particular ubicado en el pasaje [REDACTED] de la ciudad de Chillán.



ARTICULO SEGUNDO: REGULARICESE el uso del vehículo institucional Station Wagon, marca Hyundai, modelo Santa Fe DM 4x2, año 2019, color plata, inscripción Registro de Vehículos Motorizados KWCW73-1 fuera del horario establecido para su uso los días sábado 4 y domingo 5 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO: En lo aquí no modificado, manténgase lo establecido en la Resolución Exenta N°14 de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N°14 de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Potestades y Marco Normativo" en la categoría "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE y PUBLIQUESE

SCARLET HIDALGO JARA
SEREMI REGION DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

SNHJ/MEJG/DICC/LASG/mejg

Distribución:

- Oficina de partes Seremi Ñuble (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Encargado de administración Seremi Ñuble
- Abogada Seremi Ñuble
- 2° conductor Mario Jara Garrido